	<b>ACTA</b>	NIT: 891855209-4
	<b>COMITE DE CONCILIACIONES</b>	Código: TH-SST-R-008
	<b>E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL PAIPA BOYACÁ</b>	Versión: 01

**Fecha Inicio:** 15 de Mayo de 2024      **Hora:** 9:30 a.m  
**Fecha terminación:** 15 de Mayo de 2024      **Hora:** 12:45 p.m  
**Lugar:** Sala de Juntas E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa  
**ACTA No:09**

En Paipa, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2024, siendo las 9:30 a.m. en la Sala de Juntas del Hospital, nos reunimos los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para desarrollar el siguiente orden del día, el cual se puso a consideración de los miembros:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.Llamado a lista y verificación del quórum
2. Mesa de Trabajo Procuraduría 121 judicial II para asuntos Administrativos de Tunja
- 3.Lectura del Acta anterior.
- 4.Revisión de compromisos acta anterior
5. Conciliación Superintendencia Nacional de Salud convocante Hospital Regional de Duitama
- 6.Proposiciones y varios

En este estado de la reunión es aprobado el orden del día por unanimidad y se procede a dar desarrollo al orden del día así:

**1.Llamado a lista y verificación del quórum**

La Doctora Catherine Van Arcken Martínez, Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa quien Presidente del comité, el Dr. Luis Fernando Joya Joya Subgerente Administrativo de la E.S.E, Señor Segundo Pinto Munévar personal de planta de la Institución, La Dra. Liliana Viasus contadora de la E.S.E, se deja constancia en el acta que el Doctor Oscar Iván Valderrama oficina Control Interno de Gestión no asiste al presente comité toda vez que se encuentra disfrutando licencia de paternidad, y el Oscar Javier Moreno Huertas Secretario técnico del comité.

**2.Mesa de Trabajo Procuraduría 121 judicial II para asuntos Administrativos de Tunja**

Toma la palabra la Dra Martha Cecilia Campuzano Procuradora 121 Judicial para asuntos Administrativos de Tunja quien luego de una breve presentación ante los miembros del comité, manifiesta que la mesa de trabajo tiene como fin ponerse a nuestro servicio en el entendido que no viene a realizar una auditoría y a mirar como pone en aprietos a la ES.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa, sino por lo contrario nos va a brindar asesoría en los temas legales que tenga la Institución, razón por la cual va a tratar cinco temas puntuales, a saber; **1. LOS NICHOS LITIGIOSOS. 2.POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN. 3. FICHA TÉCNICA. 4. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL. y 5. REGLAMENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN.**

9.8



ACTA  
COMITE DE CONCILIACIONES  
E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL  
PAIPA BOYACÁ

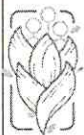
NIT: 891855209-4

Código: TH-SST-R-008

Versión: 01

La Dra. Martha Cecilia pregunta si hay Política de Daño Antijurídico actualizada, teniendo en cuenta la Ley 2220/2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, a lo que el secretario AD-HOC manifiesta que tiene conocimiento que el Dr. Triana elaboró el año pasado esta Política y que estaba para revisión de Gerencia y posterior socialización con los colaboradores de la E.S.E, manifiesta la Dra Martha Cecilia que si se elaboró el año pasado ya debe estar actualizada con la Ley 2220 de 2022, esta política debe tener **LOS NICHOS LITIGIOSOS** mas frecuentes de la E.S.E identificados, si son temas laborales, son fallas médicas, etc. para saber específicamente a quienes hay que hacer más hincapié en la socialización del documento y si es necesario buscar capacitaciones tanto para el área asistencial como la administrativa, se deben tener indicadores pues estos son supremamente importantes para poder hacer seguimiento a las tareas que se desprendan, acciones de mejora, esas funciones, entre otras son resorte del comité de conciliación y defensa jurídica de la Entidad, ahora respecto a las **POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN** que no se si las tengan, son muy importantes porque si hay nichos litigiosos identificados como Entidad debo tener un mecanismo de Defensa, debo tener identificadas las líneas jurisprudenciales del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, saber como fallan los Jueces Administrativos al menos del Circuito, en Tunja como falla el Tribunal, para saber como me defiendo, tener claras las alertas en caso de que haya una alta probabilidad de condena, si concilio o no y en que etapa le es mas favorable a la Entidad, si hay condena de primera instancia el Comité debe volver a reunirse pues hay una nueva realidad jurídica, para esto es la Política de Conciliación, el conciliar no genera responsabilidad siempre y cuando el comité se ajuste al ordenamiento jurídico, en ocasiones es mejor conciliar en etapa prejudicial porque luego del análisis jurídico va a hacer menos oneroso pagar en esta etapa que posteriormente, entonces hay que saber cuando conciliar.

Teniendo en cuenta lo anterior manifiesta la Dra Martha Cecilia el tema a abordar muy importante es la **FICHA TÉCNICA** de la presentación del caso ante el comité de debe contener desde los fundamentos fácticos, las normas aplicables pero en sentido amplio, es decir, Constitución, Convenios Internacionales, por que los Jueces ya están haciendo Control de Convencionalidad, Bloque de Constitucionalidad, la ficha técnica tiene que estar muy completa, hechos, normas jurídicas, sentencias de unificación de todas las cortes, análisis jurídico, revisión de llamamiento en garantía con fines de repetición, pero esa finalmente no es la idea, si hay buena defensa respecto al daño antijurídico no habrá necesidad de Repetición, pero es de concientizar a los colaboradores de lo que tienen que hacer, como lo deben hacer, cuando lo deben hacer, quien lo debe hacer, quien es el responsable del seguimiento, se evitarán las sanciones pertinentes, es este caso verificar si hay existencia de culpa grave o Dolo, por eso es tan importante que cuando se vaya a contestar una demanda de debe acudir al equipo médico, asistencial y administrativo que se vió envuelto en el proceso, no se puede seguir aceptando que las respuestas en las demandas sean "No es cierto que se pruebe" eso no es una defensa técnica, la defensa técnica va acompañada con u " no es cierto, porque tal cosa y allego el soporte" es por eso que como recomendación a los miembros del comité cuando les entreguen ficha técnica deben ser muy críticos, ahora



E.S.E. Hospital  
**San Vicente  
de Paúl Paipa**  
INTEGRACIÓN Y CALIDAD

**ACTA  
COMITE DE CONCILIACIONES  
E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL  
PAIPA BOYACÁ**

NIT: 891855209-4

Código: TH-SST-R-008

Versión: 01

bien es de tener muy claro que se debe tener una **POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL** si hay nichos litigiosos, pregunta la Dra Martha Cecilia ¿Qué nichos litigiosos hay identificados en la E.S.E? a lo cual el Secretario AD- HOC Dr. Oscar Javier Moreno Huertas contesta que son los temas laborales, pone en contexto que existen en la actualidad cinco(5) procesos en contra de la E.S.E de los cuales hay una (1) Reparación Directa y cuatro(4) acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en tema laboral, manifiesta la Dra Martha Cecilia que los apoderados de las Entidades deben ser más proactivos, deben solicitar pruebas, no esperar a que todo lo haga el demandante, es por eso tan importante la política de defensa judicial, porque como generalmente los apoderados van por un tiempo determinado, se debe dejar documentado lo bien hecho, mejorar lo que no tanto, para que cuando llegue el siguiente apoderado ya tenga una línea base para ejercer la defensa de la Entidad y de esta manera se pueda hacer seguimiento si el nuevo apoderado siguió los lineamientos de la política de defensa judicial por que es allí donde se establecen las estrategias de defensa, pregunta la Dra Martha Cecilia que ¿a cuánto asciende el valor de las pretensiones de todas las demandas? Contesta la Dra Catherine gerente de la E.S.E que ese monto esta por actualizar toda vez que en presentación de informe 2193 se encontraron inconsistencias en la provisión de esos valores y solo se tenía en cuenta el valor de las pretensiones de un solo proceso que fue provisionado por la suma de 22 millones de pesos, manifiesta la Dra Martha Cecilia que es muy importante tener estos valores muy claros y provisionados toda vez que los Jueces están condenando en Repetición por el pago de intereses moratorios y por el no pago de sentencias judiciales, manifiesta la Dra Catherine Gerente de la E.S.E que de eso busca protegerse cuando le solicitó al Dr. Triana que actualizara la tabla de 2193 y además ella evidenció que en el caso de la provisión de los 2 millones estaban en el papel, pero no en dinero efectivo en bancos y es por ello que sugirió dejar una cuenta bancaria solo para esas provisiones pero con dinero para cuando haya que realizar el posible pago, a lo cual manifiesta la Dra Martha Cecilia que eso está muy bien y que debe documentar todo este tipo de situaciones para que eventualmente tenga como demostrar que desplego acciones con el fin de corregir estas anomalías que se presentan, por otro lado el comité de conciliación debe tener en cuenta que es posible realizar acuerdos de pago de acuerdo a su capacidad financiera si la contraparte acepta, pregunta la Dra Martha Cecilia ¿de que año es el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**? A lo cual se responde el secretario AD-HOC que es del año 2021, manifiesta la Dra Martha Cecilia que se debe actualizar, otra cosa que les quiero comentar es que se han venido presentando inconvenientes ahora con las contrataciones de las COOPERATIVAS que no tienen el músculo financiero, entonces demandan a la Entidad y a la Cooperativa, pero como la cooperativa no tiene como responder la que debe hacerse cargo de las sumas demandadas el la Entidad, es decir termina condenada la Entidad y lo peor es que al intentar el recobro pues la cooperativa no tiene como pagar y ahí la responsabilidad es de quien firma ese Contrato.

En este Estado de la Reunión la gerente de la E.S.E Dra Catherine manifiesta que en este momento tenemos un embargo de COLPENSIONES por el no pago de unos bonos

Fin.



**ACTA**  
**COMITE DE CONCILIACIONES**  
**E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL**  
**PAIPA BOYACA**

NIT: 891855209-4

Código: TH-SST-R-008

Versión: 01

pensionales por valor de 180 millones de pesos, pone en conocimiento de los presentes que de fecha 23 de Enero de 2024, llegó al correo electrónico del área Jurídica Resolución para objetar dentro de los 10 días siguientes el cobro que nos están haciendo, solicita la palabra el Asesor Jurídico Oscar Moreno manifestando que es cierto, que no vió ese correo, pero deja constancia que si bien es cierto no se objetó esa Resolución, no es menos cierto que en los meses de 26 de Septiembre y 23 de Octubre de 2023, se objetaron estos cobros por los 180 millones de pesos correspondientes a dos(02) exfuncionarias dentro del término legal cuando nos realizaron el cobro por primera vez y como anexo a esas objeciones se enviaron planillas de descuento y de pago a CAJANAL por todo el tiempo comprendido desde la vinculación de las funcionarias hasta el retiro de las mismas, de lo cual costa en el recibido dado por COLPENSIONES oficina Duitama y que reposa en la hoja de vida de las exfuncionarias, es más ya elaboré un Derecho de petición que esta para revisión de Gerencia, en donde solicitamos a COLPENSIONES nos indiquen porque no nos han dado respuesta de las objeciones presentadas en Septiembre y Octubre de 2023 y que nos están ahora cobrando en la Resolución que dejé de objetar, Interviene la Dra Martha Cecilia Procuradora Provincial, preguntando que si la Resolución fue enviada al correo de Notificaciones aportado, responde el asesor Jurídico que no, por que la Resolución que no se objetó llegó al correo Institucional del área Jurídica y que cuando se objeto en los meses de Septiembre y Octubre de 2023, se aportó el correo de gerencia2020 como destino de Notificaciones, es más, para poder radicar esas objeciones se debe diligenciar un formulario que entregan en la oficina de COLPENSIONES y en ese formulario también se informó como correo de notificaciones el correo de gerencia2020 de la E.S.E en ningún momento el correo electrónico del área Jurídica, el asesor jurídico deja constancia que el correo de gerencia 2020 para la vigencia 2023 solo tenía acceso la anterior Gerente de la E.S.E, manifiesta la Dra Catherine que cuando llegó a la gerencia de la E.S.E habían 5 o 6 correos diferentes que gerencia2020, que gerencia no más, que uno yahoo, que uno Gmail, que otro Hotmail, entonces el problema es que a la Entidad se les pasan correos, es más, no es la primera vez que pasa, el Hospital perdió una cartera por eso mismo, por no poner a tiempo un Recurso ante COMPARTA EPS , razón por la cual en adelante se utilizará un solo correo electrónico, manifiesta la señora Procuradora que es importante poner en conocimiento esta situación a COLPENSIONES porque al parecer hay una indebida notificación de la Resolución.

Manifiesta la Dra Catherine Gerente de la E.S,E que hay otro tema que es, el de las Cesantías retroactivas sin pagar, porque se están llevando en CONTABILIDAD PERO NO en presupuesto, pero en dinero efectivo no existe, ese dinero no está, lo más complicado es que al no realizar el pago de estas cesantías retroactivas puede terminar en un proceso disciplinario para el Gerente y yo debo blindarme, es por eso que estas cosas las debo poner en conocimiento como ahora, manifiesta la señora Procuradora que se debe establecer a quienes se les debe ese dinero, armar los expedientes administrativos de cada uno de ellos y revisar los retiros parciales que hayan hecho, hay que verificar que dichos retiros se hayan utilizado para lo que la norma establece, que si es par vivienda o educación es obligación del empleador verificar, manifiesta también que es importante que la nueva gerencia documente



E.S.E. Hospital  
**San Vicente  
de Paul Paipa**

**ACTA  
COMITE DE CONCILIACIONES  
E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL  
PAIPA BOYACÁ**

NIT: 891855209-4


Código: TH-SST-R-008

Versión: 01

estos hechos y vaya dejando constancias de estos hallazgos para saber desde donde comienza su responsabilidad ante cualquier investigación., manifiesta el Dr. Luis Fernando Joya Joya Subgerente de la E.S.E que una de las cinco (05) personas que tienen derecho a cesantías retroactivas, ya oficio solicitando cesantías hace más de un mes y no se le ha dado respuesta.

Toma la palabra la Dra Catherine, manifestando que tenemos otro tema y es el de los impuestos que es un tema complicadísimo porque tiene dos situaciones, el primero es que para la vigencia 2019 se retuvo dinero por impuestos a contratistas pero no se hizo el pago al Municipio, esa plata no tiene respaldo presupuestal, ni está en bancos, pero esa plata viene reflejada en los estados financieros y el segundo tema es que la Resolución No 0197 de 18 de Septiembre de 2020 emanada de la E.S.E Hospital san Vicente de Paul de Paipa, la cual suspendió el cobro de estampillas a los contratista, no tuvo en cuenta que el Acuerdo Municipal No 013 de 2016 que es el Estatuto de Rentas Municipales el cual si contempla el pago de dichas estampillas para la E.S.E, es claro que el Acuerdo es superior normativamente a la Resolución No 0197 de 18 de Septiembre de 2020, esto es una herencia muy grande porque no es solo este tema, COLPENSIONES, las demandas, los impuestos y talvez otras cosas que hasta el momento desconozco porque reitero que no me entregaron un empalme y todo esto confluye en un daño jurídico ara la E.S.E porque son temas muy delicados que afectan el patrimonio de la Entidad, manifiesta la Dra Martha Cecilia Procuradora, que respecto de los impuestos descontados y no pagados al Municipio se debe intentar una fórmula de arreglo con el Municipio como un acuerdo de pago donde solo se tenga en cuenta el capital y se condonen los intereses, que se deben buscar alternativas que no lesionen financieramente tanto al Hospital, porque que los exoneren del pago no hay posibilidad, sin embargo, se debe efectuar la respectiva averiguación en donde están esos dineros entonces porque no se pueden desaparecer así porque si, respecto del tema de los impuestos dejados de cobrar porque la Resolución de la E.S.E suspendió el cobro pasando por encima del Acuerdo Municipal, a todas luces no es legal, sin embargo, y teniendo en cuenta que la Resolución interna de la E.S.E se motivó con normativa del Orden Nacional en la cual se puede establecer que la E.S.E está exenta de realizar esos descuentos en impuestos, sugiero entonces revisar el tema de Demandar ese Acuerdo Municipal, solicita la palabra el Secretario técnico AD- HOC DEL Comité, manifestando que ya había hablado de manera informal con el Asesora Jurídica del Municipio para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y demandar por el medio de control de Nulidad Simple y de esta manera no pagar lo que el Municipio esta cobrando, manifiesta la señora Procuradora que en efecto la salida para demandar ese Acuerdo Municipal es la Nulidad Simple, toda vez y al parecer este Acuerdo está vulnerando una disposición de mayor rango normativo que es la Ley se podría declarar la nulidad de ese Acuerdo Municipal y así desaparece la obligación de pagar el impuesto, hay que agotar esa vía, pero en el entendido que sería de la vigencia 2021 hacia acá, porque de la s vigencias 2019 y 2021 ese dinero por impuestos si se descontó a los contratistas, para concluir hay varias tareas, como las vamos a hacer, por medio de un plan de acción, como lo vamos a Desarrollar, pendiente entonces 1.

*[Handwritten signature]*

	<b>ACTA</b>	NIT: 891855209-4
	<b>COMITE DE CONCILIACIONES</b>	Código: TH-SST-R-008
	<b>E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL PAIPA BOYACÁ</b>	Versión: 01

**LOS NICHOS LITIGIOSOS. 2.POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN. 3. FICHA TÉCNICA. 4. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL. y 5. REGLAMENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN**, también temas Administrativos como lo de los Impuestos. Colpensiones, correo electrónico; Plan de acción con actividades a Desarrollar, quienes son los responsables, establecer tiempos de cumplimiento y cuales son los indicadores. cuanto tiempo consideran ustedes que demoran haciendo este plan de acción, responde la Dra Catherine que lo hacemos en un mes, es decir al 15 de Junio de 2024 y enviarlo al correo electrónico [mcampuzano@procuraduria.gov.co](mailto:mcampuzano@procuraduria.gov.co) con copia al correo [igordillo@procuraduria.gov.co](mailto:igordillo@procuraduria.gov.co)

### 3.Lectura del Acta anterior

El secretario técnico del comité de conciliación procede a dar lectura de acta No 8 de fecha 30 de Abril de 2024; Una vez leída el acta anterior el secretario técnico del comité pone en consideración de los miembros de comité para su aprobación o improbación, de lo cual los miembros. aprueban por unanimidad.

### 4. Revisión de compromisos acta anterior

No se realizó revisión de compromisos.

### 5. Conciliación Superintendencia Nacional de Salud convocante Hospital Regional de Duitama


Con el objetivo de emitir RECOMENDACIÓN respecto de la postura jurídica que asumirá la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa referente a la solicitud de conciliación ante la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual somos convocados por el Hospital Regional de Duitama.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de esta Institución RECOMIENDA NO PRESENTAR FORMULA DE ARREGLO CONCILIATORIO, teniendo en cuenta que no existe claridad en la cartera pretendida, respecto del cobro facturación de servicios prestados por esa Entidad en la vigencia 2020, sin embargo, en esta Institución no existe ningún soporte que acredite dicha deuda y hasta tanto no se demuestre lo contrario no se reconocerá la deuda.

### 6.PROPOSICIONES Y VARIOS

No siendo otro el motivo de la presente Acta se dio por terminada a las 12:45 p.m; Se firma por quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ	GERENTE	
LUIS FERNANDO JOYA JOYA	SUBGERENTE	

 <p>E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Paipa</p>	<p>ACTA COMITE DE CONCILIACIONES E.S.E. HOSPITAL VICENTE DE PAUL PAIPA BOYACÁ</p>	NIT: 891855209-4
		Código: TH-SST-R-008
		Versión: 01

LILIANA VIASUS	CONTADORA	<i>Gileno R. Viasus R.</i>
SEGUNDO PINTO MUNÉVAR	PERSONAL DE PLANTA	<i>Segundo Pinto</i>
OSCAR JAVIER MORENO HUERTAS	SECRETARIO AD-HOC	<i>[Signature]</i>

*[Handwritten mark]*

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. A small, dark mark or scribble is visible on the left side of this section.

A vertical column of handwritten marks or characters on the right edge of the page, possibly serving as a margin or index.





E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

Nit: 891855209 - 4

Código: A-GTH-SST-F-022

Versión: 02

Fecha de Versión: 18-04-2023

Página 2 de 2

RELACION DE ASISTENTES

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE VINCULACION			PROCESO Y/O SERVICIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
			PLANTA	CPS	EN MISIÓN				
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
<b>TOTAL ASISTENTES</b>									Observaciones: